PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

10a. SESION ORDINARIA

Presidencia de los señores diputados Horacio Ramiro González y Horacio Guillermo Delgado

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi, Néstor Mauro, Néstor Méndez, Walter Iluminatti, Daniel Dardo Lorea y Norberto Liwski

DIPUTADOS PRESENTES:

Abruza, Armando Daniel
Acuña, Carlos Alberto
Antonijevic, Fernanda
Antonuccio, Alfredo Mario
Arata, Rodolfo Remo
Bruera, Gabriel Oscar
Bucca, José Antonio
Budassi, Iván Fernando
Cavallari, Juan José
Caviglia, Franco Agustín
Comparato, José Luis
Crocco, Silvia Raquel
Cruz, Sandra
Cura, Mario Óscar
De Simone, Horacio Eugenio
Delgado Horacio Guillermo
Di Pascuale, Rodolfo M.
Díaz, Marcelo Eduardo
Duretti, Darío
Etchecoin Moro, Maricel
Feliú, Marcelo
Ferri, Marcelo
Filpo Roberto Silvio
García, Aldo
García, Carlos Alberto
García, Julia Magdalena
Garivoto Juan Antonio
Garro, Julio
Gatica, Eduardo Ramón
González, Horacio Ramiro
Guido, Marcela
Gutiérrez, Carlos Ramiro
Hogan, Tomás
Jano, Ricardo
La Porta, Francisco A.
Lacava, María Laura
López Mancinelli, Patricio S.
Mancini, Jorge Omar
Martello, Walter D.
Miguel, Abel Paulino
Montesanti, Ricardo A.
Monzo, Emilio
Monzón, Nancy A.
Moreau, Cecilia
Navarro, Luis Fernando
Nazabal, Karina María V.
Negrelli, Oscar
Nivio Carlos Alberto
Panella, Sergio,
Pérez, Raúl Joaquín
Prince, Claudia Elsa
Rego, Graciela Nora
Richmond, Analía Elisabet
Sánchez, Alicia
Scipioni, Jorge Domingo
Silva, Gustavo Daniel
Simonini, Pedro Gabriel
Toloza, Adriana Valeria
Varela, Jorge Rubén
Vignali, Mario Gustavo
Yans, Orlando

DIPUTADOS AUSENTES:

Aloe, Norberto
Atanasof, Gonzalo R.
Buil, Abel Eduardo
Cardoso, Damián
Cinquerrui, Sebastián
Couly, Verónica
De Jesús, Juan
De Otazúa, Ana M.
Gobbi ,Juan Alberto
Juárez, Juan Carlos
Linares, Jaime
López, Mónica S.
Macri, Jorge
Médici, Marta Susana
Mensi, Aldo Luis
Oliver, Luis Alberto
Passaglia, Ismael José
Passo, Roberto Jorge
Rodríguez, Daniel José
Rolandi, Graciela Mirta
Solmi, Jorge Alberto
Tabarés, Alicia Ester
Tagliaferro, Ramiro César
Torresi, María Elena
Villegas Ángel Gabriel
Zuccari Gustavo H.

Con aviso:

Cravero, Jorge Jesús
Gradaschi, Natalia
Piani Liliana Alicia
Piriz, Juan Carlos
Srodek, Jorge

D/1.182/11-12 a los Ministerios de Salud, Nacional y Provincial; el D/1.746/11-12 al Colegio de Abogados de La Plata; el D/1.945/11-12 al Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales, al Centro de Literaturas y Literaturas Comparadas y a la Facultad de Humanidades y Educación; el D/1.947/11-12 a la Asociación Argentina de Gestores Culturales Universitarios, al Teatro Auditorium, al Centro Provincial de las Artes y a la Universidad Nacional de Mar del Plata; el D/1.973/11-12 a la Confederación Argentina de Handball; el D/1.280/11-12 al Instituto de Cultura Itálica de La Plata; el D/1.452/11-12 al Colegio de Odontólogos de Bahía Blanca; el D/1.751/11-12 al CONEIC 2011 y a la Asociación Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil; el D/1.857/11-12 a la Escuela Nº 8 de Brandsen; el D/1.916/11-12 al Club Gutemberg; el D/1.952/11-12 a la municipalidad de Pehuajó; el D/1.953/11-12 a la municipalidad de Pehuajó y al Poder Ejecutivo.

17

APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DE PREFERENCIA FORMULADA POR EL SEÑOR DIPUTADO PÉREZ

Sr. Pérez - Señor presidente: Sin perjuicio de manifestar, obviamente, mi adhesión al homenaje que se le realizara a doña Florentina Gómez Miranda a quienes todos admiramos, voy a hacer una moción de preferencia.

De acuerdo con el pedido de algunos legisladores y en razón del número escaso que tenemos, solicito que se invierta el orden de tratamiento, es decir, comenzar con el orden del día, según lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Pérez.

Sr. Secretario (Isasi) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Se procederá de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Cámara.

18

MODIFICANDO ARTÍCULOS DE LA LEY 12.256, REFORMA DE LA LEY DE EJECUCIÓN PENAL DE LA PROVINCIA MODIFICANDO ARTÍCULOS DE LA LEY 11.982 Y 11.922, CÓDIGO PROCESAL PENAL MODIFICACIÓN ARTÍCULOS DE LA LEY 10.397 Y ARTÍCULO 64 DE LA LEY 14.044, REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

Puntos 15, 16 y 17 del orden del día.

(A/29/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley en revisión, modificando artículos de la ley 11.982 y 11.922, Código Procesal Penal modificación artículos de la ley 12.256, reforma de la ley de ejecución penal de la provincia de Buenos Aires. y, por los fundamentos agregados en el expediente, se aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 3 de agosto de 2011.

Feliú, García (Julia), Navarro, López Mancinelli, Rego, Caviglia y Budassi.

(A/32/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley en revisión, modificando artículos de la ley 11.982 y 11.922, Código Procesal Penal modificación artículos de la ley 12.256, reforma de la ley de ejecución penal de la provincia de Buenos Aires. y, por los fundamentos agregados en el expediente, se aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 3 de agosto de 2011.

Feliú, García (Julia), Navarro, López Mancinelli, Rego, Caviglia y Budassi.

(A/33/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley en revisión, modificando artículo 181, capítulo IX exenciones, y 292 de la ley 10.397, texto ordenado por resolución 120/04 Ministerio de Economía, y artículo 64 de la ley 14.044, reinserción social de las personas privadas de su libertad, mensaje 2.588. y, por los fundamentos agregados en el expediente, se aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 3 de agosto de 2011.

Feliú, García (Julia), Navarro, López Mancinelli, Rego, Caviglia y Budassi.

Sr. Pérez - Pido la palabra.

Señor presidente: Dentro del orden del día, los tres proyectos que voy a solicitar tratar en conjunto, fueron motivo de conversación en la Comisión de Labor Parlamentaria. Inclusive, el señor diputado Feliú me ha pedido poder fundamentar juntos los siguientes tres proyectos del Poder Ejecutivo: modificación de artículos de la ley 12.256, reforma de la ley de Ejecución Penal de la Provincia; modificación de artículos de la ley 11.982 y 11.922, Código Procesal Penal y modificación de artículos de la ley 10.397 y artículo 64 de la ley 14044, reinserción social de las personas privadas de la libertad, más allá de que vamos a votar cada expediente en particular.

Sr. Presidente (González) - Estamos hablando de los puntos 15, 16 y 17 del orden del día.

Sr. Pérez - Exactamente.

La idea es hacer un fundamento conjunto y, obviamente, una votación separada.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Feliú.

Sr. Feliú - Señor presidente: Tal como lo dijo el señor diputado Pérez, pedí la palabra simplemente para delinear los aspectos fundamentales de estos tres proyectos para los que solicitamos su aprobación.

Por predisposición que hemos visto de posturas políticas, comenzamos por los que creo que tienen menor nivel de observaciones, para terminar fundamentando el pedido de ampliación del Tribunal de Casación.

El primero de ellos, tal como lo dice la elevación del proyecto por parte del Poder Ejecutivo, tiene que ver, de alguna forma, con cumplir lo que manda la Constitución en su artículo 18 y los tratados internacionales incorporados a ella, que también le dan ese sustento y que tiene que ver con la política activa que debe tener el Estado para poder cumplirlos en la medida de sus posibilidades y en un marco de razonabilidad, con la reinserción en la variedad de quienes están purgando una pena o que han sido privados de su libertad.

Quienes hemos tenido posibilidad de trabajar en los servicios penitenciarios, en este caso de la provincia de Buenos Aires, no es necesario ser un especialista en la materia -a pesar de que los especialistas así lo señalan- para saber que muchos de los casos de reincidencia o reiterancia -en términos de Derecho Penal- por parte de quienes recobran su libertad, se deben precisamente a la imposibilidad de reinsertarse en el mercado laboral.

Por lo tanto, el espíritu principal que tiene este proyecto de ley tiende a colaborar, de alguna forma -obviamente a no resolver en forma definitiva pero sí en colaborar- en que quien ha recobrado su libertad, quien ha cumplido con su condena o, en su caso, quien ha sido absuelto o sobreseido, desde el ámbito público no sufra una restricción en su ingreso. Por lo tanto, lo que se prevé es precisamente tener un mínimo, hasta un 2 por ciento, de garantía o de reserva para

que el Estado tenga la obligación, ante igualdad, capacidad e idoneidad, de incorporar en el sector público a este universo de quienes han recuperado su libertad.

También con este mismo espíritu, se pretende fomentar que aquellas empresas que contraten a alguien de este universo de personas que han estado o están involucradas en un proceso penal, tengan beneficios impositivos; básicamente, el poder deducir del impuesto a los ingresos brutos el 50 por ciento de los salarios nominales de estos eventuales trabajadores.

Por supuesto que esto no va a resolver en forma definitiva esta problemática que tienen quienes recuperan la libertad, pero sí de alguna forma el Estado asume la responsabilidad de no mirar para otro lado o de no estar ausente, porque en realidad, lo que hace es simplemente limitar la discrecionalidad de incorporación en el sector público en un porcentaje de hasta un 2 por ciento.

Esto no debe entenderse como un privilegio sino como el cumplimiento de lo que creemos que es un buen criterio constitucional y una obligación constitucional la de propender a la reinserción en la sociedad de quienes han estado privados de libertad, y para eso lo que se hace con este proyecto de ley, simple y trascendentemente, es asumir ese rol, ya sea en el ingreso en el sector público o el fomento en el sector privado.

La segunda de las leyes, tiene que ver con algo que esta Legislatura viene aprobando desde hace varios años, especialmente del conocido fallo Verbitzky de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que no hizo más que tratar de cumplir nuevamente con la manda constitucional y con los tratados internacionales de que Argentina es parte, de adecuar en este caso puntual, desde el punto de vista constitucional, lo que es la ejecución penal; básicamente, cuáles son los derechos y los procedimientos que deben garantizarse en el régimen del servicio penitenciario.

Lo que en primera instancia se busca con esto -y creo que es un avance importante- es la adecuación de la provincia de Buenos Aires a los estándares de la legislación nacional, para que no exista un doble estándar de derecho penitenciario nacional y provincial, y para que la provincia de Buenos Aires -vuelvo a insistir- esté a la altura del mandato de la doctrina del conocido y famoso caso Verbitzky.

En segundo lugar, se busca avanzar en la mayor capacidad de oralidad en los procedimientos que tienen que ver con la etapa de ejecución, el control jurisdiccional de las sanciones que se dan dentro de la vida del servicio penitenciario para que exista, nada más ni nada menos que la posibilidad de un control de legalidad de algo que pareciera una verdad de perogrullo, en términos constitucionales, que es la de garantizar el debido proceso y la posibilidad de revisar en el ámbito jurisdiccional cualquier sanción que se dé en el ámbito de la ejecución penal o del cumplimiento de una pena.

También se pretende darle un rol más importante al Patronato de Liberados, haciendo una división en lo que tiene que ver con las facultades de supervisión y control y crear las secretarías de control para aliviar la tarea -muchas veces sobrepasada- que tienen los jueces de ejecución penal.

El tercero de los proyectos, creo que puede llegar a tener un mayor nivel de debate, legítimo por cierto, y tiene que ver con la ampliación del número de salas del Tribunal de Casación de la provincia de Buenos Aires.

Tal como viene la sanción del Senado, lo que se propugna es, primero, rescatar y receptar un reclamo no solamente del ámbito judicial sino también del ámbito político y del ámbito académico, de buscar las formas de descongestionar la tarea que tiene el Tribunal de Casación porque, como bien sabemos, todas las causas, las miles de causas o resoluciones susceptibles de ser recurridas ante el Tribunal de Casación en el año 2009 llegaban a más de 40 mil, para que tengamos una idea.

Esta Legislatura ha avanzado en pos de conseguir estos objetivos; uno de ellos fue el de otorgar la revisión en materia de sentencias correccionales en las cámaras departamentales, lo cual ayudó y, obviamente, colabora con este objetivo de limitar y ayudar para descongestionar la tarea de los Tribunales de Casación. Otro de los reclamos era, en el mismo sentido, de dotar de mayores salas.

Obviamente, la posibilidad de que exista mayor cantidad de órganos jurisdiccionales, coadyuva a poder obtener mayor celeridad, no solamente para confirmar o revocar sentencias de los tribunales inferiores, sino para darle mayor certeza a la persona que está dentro de un proceso penal. Esto no hace más que resolver lo más rápidamente posible su situación procesal y confirmar o desvirtuar, en su caso, la presunción o estado de inocencia, del que todos los ciudadanos gozamos, desde el punto de vista constitucional, hasta tanto no exista una sentencia condenatoria firme.

Por lo tanto, lo que ha resuelto -creo que con un criterio atendible- y que nosotros propendemos a convertir en ley, es que esa creación de mayores organismos jurisdiccionales en el Tribunal de Casación se haga, no en forma concentrada en la ciudad de La Plata, sino buscando una descentralización, no tanto en términos administrativos, sino en el sentido de una reubicación geográfica de estas nuevas salas.

La principal crítica que se ha escuchado -que creo es atendible y opinable- tiene que ver con que esta mayor cantidad de salas -en este caso de 7 salas más, una más para la ciudad capital y las 6 distribuidas de a pares en 3 ciudades del interior de la Provincia- puede producir la existencia de diferentes jurisprudencias, por llamarlo de alguna forma, o dificultades de uniformidad de criterios de doctrina judicial uniforme.

La verdad es que si bien esto es atendible, en realidad, es la misma observación que podríamos hacer con respecto a la actual integración, porque existen salas que muchas veces tienen visiones jurídicas distintas y que tienen su salvaguarda constitucional por dos mecanismos. El primer mecanismo -y el más importante- es que no olvidemos -no quiero ahondar en distintos fallos que han obligado a la revisión de los tribunales de casación- el propio recurso extraordinario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación o de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires propiamente dicho que termina, en los casos de su competencia, por definir un criterio que luego, por su autoridad jurídica, uniforma los criterios que algunos pueden entender que son distintos. Este criterio está vigente. Es decir, el primer criterio que unifica será el de los recursos que lleguen ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

El segundo criterio, que es un criterio anterior, tiene que ver con la obligación de celebrar -el propio proyecto así lo estipula- fallos plenarios, que tienden a reunir, dentro del mismo ámbito del Tribunal de Casación, en forma obligatoria, cada dos meses, a todas las salas; no solo a las que están radicadas en la ciudad de La Plata, sino a las que están en el interior de la Provincia, si así lo entienden y si así lo resuelven. Así es el funcionamiento de salas de cualquier tribunal de cualquier materia, para que, a través de los plenarios, se unifique la jurisprudencia.

Por lo tanto, nosotros entendemos, más allá de las posturas razonables y respetables que se han escuchado, que el objetivo buscado con la ampliación de las salas del Tribunal de Casación va a servir básicamente para que tengamos celeridad y certeza, no solamente para quienes están procesados, sino para la sociedad de que los procesos en materia penal van a tener una duración mucho más razonable en el tiempo.

Nada más. por ahora, señor presidente.

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Garivoto.

Sr. Garivoto - Señor presidente: Es solamente para aclarar que voy a acompañar particularmente la sanción de la ley de la ampliación de la Sala de Casación, pero quisiera dejar establecido el criterio -porque lo hemos conversado con algunos compañeros- de la posibilidad de que se implemente una ley complementaria para no hacerle modificaciones a esta y que luego entorpezcan el tratamiento.

En realidad, algunos de nosotros creemos que es absolutamente necesario que en una ley que complemente esta le pongamos un límite a la posibilidad de presentarse a los miembros de un departamento judicial que estén en funciones, al examen para la sala que va a actuar en el mismo departamento judicial. Entendemos que el esque-

ma territorial cuando toda la evolución de una causa se da en el mismo territorio, se puede prestar a la discusión corporativa y a la asociación por amistad o por intereses comunes.

Es por eso que nosotros vamos a presentar, a posteriori de esto, una ley para impedir que quienes ejerzan funciones dentro del Poder Judicial, en un departamento judicial determinado, se puedan presentar a examen para integrar la Sala de Casación de ese lugar.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 15 y 20.

- A las 15 y 21 dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley revisión del Poder Ejecutivo, sobre modificación artículos de la ley 12.256, ley de Ejecución Penal, ha resuelto aprobarlo

- Sala de la Comisión, 4 de agosto de 2011.

Sr. Presidente (González) - Nos estamos refiriendo a los tres expedientes, pero, en realidad, se va a votar, primero, el expediente correspondiente al punto 15 del orden del día, ya que se van a votar por separado.

Tiene la palabra el señor diputado Comparato.

Sr. Comparato - Señor presidente: Vamos a comenzar por fundamentar el expediente A/33/10-11, que trata sobre la reinserción social de las personas que han sido privadas de su libertad.

Nuestro bloque lo va a acompañar, porque nos parece que el Estado, no solamente el nacional y el provincial sino también la sociedad en su conjunto, tiene una deuda pendiente, que es tratar de reinsertar en la sociedad a aquellas personas que, por diferentes causas, incursionaron en el camino del delito, fueron condenadas y cumplieron sus condenas. Entonces, como dije, hay que tratar de reinsertarlos socialmente y no excluirlos permanentemente para que vuelvan a cometer el mismo delito.

Me parece que este es uno de los instrumentos necesarios que hay que profundizar aún más y por el cual debemos ser responsables no solamente desde el Estado -esta sería una primera medida-, sino también desde la sociedad en su conjunto.

Además, me parece que esta es una de las medidas necesarias que, en el futuro, va a llevar a que los índices de inseguridad disminuyan y, realmente, estas son herramientas necesarias y fundamentales, así que nosotros en esta cuestión, vamos a acompañar la aprobación de este proyecto.

Con referencia al proyecto que tiene que ver con la modificación o la ampliación de las salas en la Cámara de Casación y la descentralización, realmente fue un tema muy discutido en nuestro bloque.

En principio, nosotros en lo que tiene que ver con la ampliación, estamos totalmente de acuerdo. Este es un tema de vieja data. Hemos votado en este recinto algunas leyes como paliativos para tratar, de alguna manera, de solucionar la acumulación de causas que tenía el Tribunal de Casación a través de una especie de descentralización ad hoc que hicimos en su momento. Luego fue también modificado en cuanto al número

de integrantes por salas, lo cual, en su momento -repito- nosotros no acompañamos, pero fue una ley sancionada por esta Legislatura y me parece que hoy estamos ante el avance que significa ampliar el número de salas.

Y la otra cuestión es descentralizar su funcionamiento en distintas regiones de la Provincia que, en cuanto a su competencia, agrupan a los distintos departamentos judiciales, los que tendrán que guiarse por las estadísticas que hoy tiene la Suprema Corte de Justicia, que influyeron en esta división geográfica.

Hemos leído los informes que nos han acercado algunos miembros del Tribunal de Casación respecto de este tema. En ellos pudimos observar que, más allá de que en el momento en que nació este instituto se intentó, fundamentalmente, unificar con él las decisiones jurisprudenciales en materia penal en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, en su funcionamiento. Y a partir de la jurisprudencia que se fue asentando, estos tribunales se convirtieron en una verdadera segunda instancia en materia penal, que no solamente resolvía cuestiones de derecho, sino también cuestiones de hecho. Esta es una de las causas por las que hoy este Tribunal tiene un cúmulo de actividad realmente importante y desbordado, y que hace necesario plantear este proyecto; en razón no solo de la extensión o el número de salas, sino de la distribución geográfica en su funcionamiento.

La verdad es que, más allá de las opiniones que se han vertido acerca de esta cuestión y que, seguramente, se fundamentarán en este recinto, nosotros creemos que este proceso de descentralización es el camino adecuado.

Asimismo, a la postre, esta descentralización no elimina la posibilidad de que el funcionamiento a través de espacios plenarios se pueda asentar en toda la Provincia, en decisiones que deban ser tomadas por las diferentes salas. Teniendo en cuenta este criterio y respetando otras opiniones, me parece que esta es una cuestión totalmente subsanable.

Por todo esto, creemos que esta es una buena herramienta para agilizar, de alguna manera, los procesos en curso en materia penal y vamos a acompañar este proyecto.

En cuanto a la modificación de la ley 11660, que es la ley Provincial de Ejecución Penal, a partir del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso «Verbitzky hábeas corpus» se instruyó que todas las provincias debían adecuar su normativa -unificando su legislación a la ley 24660, en cuanto a la extensión y modalidad de la pena, y el control jurisdiccional de las sanciones disciplinarias que tienen los internos-; con lo cual, conceptualmente, en términos generales, estamos a favor de este proyecto y creemos que es un avance importante y necesario.

Sin embargo, como lo manifestamos en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicitamos un tiempo para seguir discutiendo este proyecto, que implica una reforma integral a la ley. No hemos podido revisar algunas cuestiones que nos habían marcado como inquietudes -y que nosotros estábamos dispuestos a escuchar para proponer algún tipo de modificación-, no solo algunos jueces de ejecución, sino también otros estamentos, como el Colegio de Asistentes Sociales, cuyos matriculados van a tener una ingerencia mayor a partir de su incorporación en el Patronato de Liberados.

Por todo esto, nos vemos en esta oportunidad privados de poder acompañar este proyecto; no porque no estemos conceptualmente de acuerdo con la ley, sino porque solamente queríamos su postergación.

Ayer discutimos este tema en la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, y debía ser consultado. Tenemos conocimiento de que había cierta prisa por parte del Poder Ejecutivo para que se realice el tratamiento de este tema, pero lamentamos que no se haya podido dar lugar a esta postergación, ya que nos obliga, por las razones que argumenté, a dejar de acompañar el expediente A/29/11-12, que se refiere a la modificación de la ley de reforma del Código de Ejecución Penal.

Nada más. señor presidente.

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Gutiérrez.

Sr. Gutiérrez - Señor presidente: Es para adelantar nuestro voto afirmativo respecto del proyecto de modificación del Código de Ejecución Penal.

Solicitamos, en este sentido, que este proyecto sea tratado en Comisión, dado que, como señaló el señor diputado Feliú, es un proyecto que profundiza el régimen progresivo de la pena, que es al que nosotros hemos adscripto y agrega control jurisdiccional. Entonces, al no violentarse garantías constitucionales, profundiza un sistema que venimos poniendo en práctica desde 1998 en la provincia de Buenos Aires.

Respecto a la reinserción social de todos aquellos que vienen sufriendo pena privativa de la libertad, vamos a acompañar ese proyecto pero queremos hacer una pequeña salvedad. Así como la educación empieza por casa, la reinserción social de los penados empieza dentro del sistema penitenciario y creo que debe haber una fuerte inversión del Estado Provincial en el sistema penitenciario de la provincia de Buenos Aires, para cumplir la manda constitucional de la reinserción social. Debe comenzar en el Servicio Penitenciario; las cárceles de la Provincia, deben tener las plazas suficientes y respetar los derechos humanos de quienes allí están cumpliendo una condena por su responsabilidad penal.

Vamos a acompañar, pero con un claro mensaje de que debe invertirse fuertemente en la primera parte de la reinserción social, que es en el cumplimiento de la ejecución de la pena.

No vamos a acompañar el proyecto de la reforma del Tribunal de Casación, porque también hemos dicho públicamente que esta es una reforma estructural. Se debe dar en el marco de una discusión mayor, la del sistema procesal penal que queremos tener, y esa es una discusión que no puede existir en un año electoral. Tal vez, esta modificación dentro de sus contenidos sea buena o no, no lo sabemos, pero necesitamos un mayor marco de discusión y esto debió hacerse con la tranquilidad de los tiempos para debatirlo y tratarlo en la comisión.

Adelanto nuestro voto negativo.

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Martello.

Sr. Martello - Señor presidente: Es para fundamentar brevemente la posición de nuestro bloque respecto a los tres proyectos y darle a otro diputado de mi bloque la posibilidad de extenderse más ampliamente sobre algunos de ellos.

En principio, quiero comentar que vamos a acompañar el punto 17 del orden del día, vinculado a la reinserción, con la misma salvedad que hizo el diputado preopinante.

No vamos a acompañar el proyecto A/29/10-11, porque entendemos que, quizás, la sesión de hoy demuestra claramente cuál es la situación de la Justicia y del Servicio Penitenciario en la provincia de Buenos Aires. Fíjese que los dos primeros asuntos sobre tablas de esta sesión tienen que ver con prorrogar dos leyes por otros doce meses: la ley de Emergencia Edilicia del Poder Judicial y la autorización a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para disponer el traslado de los juzgados de Garantía y de los juzgados Unipersonales de Familia.

En realidad, estas leyes surgieron como una emergencia del 2008 cuando recién asumía el gobernador Scioli. Está terminando ese gobierno y seguimos prorrogando las mismas. También se nos dijo, en aquel entonces, que marchábamos hacia el estricto cumplimiento del fallo Verbitzky y 4 años más tarde, a punto de terminar su mandato, seguimos modificando los códigos para tratar de cumplir esa sentencia.

Además ocurre todo esto en el medio de una marcada y muy poco publicitada desinversión presupuestaria que me parece que no es ajena a todo lo que aquí está ocurriendo.

Bastaría con entrar a cada uno de los programas de reinserción, en la página de la Contaduría, ver los datos a mayo de este año y darse cuenta que allí, algunos, ni siquiera han sido ejecutados en un 10 por ciento, con lo cual es cierto que la reinserción empieza en el Servicio Penitenciario. Hoy diría que la reinserción no existe en el Servicio Penitenciario.

Hace pocos días hicimos una fuerte de-

nuncia respecto de la situación de los detenidos y los niveles de adicción dentro del Servicio Penitenciario, y casi el 80 por ciento de quienes están alojados allí tuvo o tiene algún problema de contacto con las adicciones, con el alcohol o con otro tipo de adicción, y sin embargo hay una sola unidad en toda la provincia de Buenos Aires de tratamiento exclusivo para esta situación.

La respuesta del Poder Ejecutivo a esta denuncia que hicimos fue que estábamos equivocados, que ese porcentaje era falso, que no era el 80 sino el 75 por ciento, con lo cual uno se da cuenta de que los propios funcionarios no tienen conciencia de lo que está ocurriendo, y por más que tomemos estas medidas o acompañemos estas leyes, todo es insuficiente, porque no hay una política de prevención.

A los estándares que hoy nos estamos adecuando, lo estamos haciendo en la fría letra del papel, porque después no ocurre en la práctica, y uno tiene que decir que el final de la gestión de Scioli lo encuentra en esta situación.

En el fallo Verbitzky se establecían tres situaciones: la adecuación del Poder Judicial, que ha ocurrido en algunos aspectos, la adecuación de muchas de las cuestiones normativas, que como legisladores cumplimos sobradamente -casi 18 reformas a los códigos en menos de 4 años- y la adecuación de muchas situaciones que estaban vinculadas estrictamente al Poder Ejecutivo, ahí no vemos absolutamente ninguna medida; creemos que hoy la situación está peor que en aquel entonces.

Por ello, vamos a acompañar el proyecto del punto 17, pero nos vamos a oponer, por las razones que fundarán los diputados Negrelli y Abruza, al proyecto correspondiente al expediente A/29/11-12, y al que modifica la situación de la Cámara de Casación, para lo cual le pido que le dé la palabra a los señores diputados Negrelli y, después, Abruza, para completar la fundamentación de nuestro bloque.

Sr. Negrelli - Pido la palabra.

Señor presidente: Quiero referirme al expediente A/33/11-12, y la verdad es que el señor diputado Gutiérrez empezó a marcar algunos de los puntos que es obligación en este recinto señalar.

En primer lugar uno tiene que decir que, como principio general, como estado ideal y porque, además, no legislamos solamente para el presente, sino que tenemos la pretensión de legislar para el presente y para el futuro, una medida de estas características, que aporte a la reinserción social, debe ser acompañada.

Tengo la obligación, señor presidente, de hacer dos o tres puntualizaciones, porque, si no, temo que esto sea trasladado de una manera directa hacia la sociedad y mañana, dicho no en términos literales, aquellos ex convictos que hayan logrado recuperar su libertad, empiecen el largo y triste peregrinaje que hoy hacen los discapacitados de la provincia de Buenos Aires.

Tenemos una ley en la cual se establece que, dentro del empleo público, el 4 por ciento debe ser ocupado por la población discapacitada de la provincia de Buenos Aires.

Dicha ley, señor presidente, es solamente de cumplimiento por parte de los funcionarios de buena voluntad.

Hay un organismo, que es el CECLAS, que se encarga de inscribir a los discapacitados de la provincia de Buenos Aires en busca de un trabajo digno y muchas veces el trabajo ni siquiera tiene que ver con la retribución, sino con la dignidad de esa persona al sentirse ocupada.

Esto cae en saco roto, porque la ley no tiene en su reglamentación una obligación -como decía el señor diputado Feliú- de cumplimiento por parte de los distintos organismos del Estado.

Esto lo digo hasta desde el punto de vista personal, porque tengo un hermano discapacitado con 10 años de inscripto en el CECLAS y todavía hoy no ha conseguido insertarse laboralmente en la provincia de Buenos Aires, y le puedo garantizar que el peregrinaje es más que triste y más que decepcionantes son los resultados que se van obteniendo.

Me parece que esta es la primera de las salvedades.

El diputado Feliú habló de obligación; hay que buscar en la reglamentación, justa-

mente, que esto sea obligatorio en su cumplimiento, e insisto en que no quede librado a la buena voluntad. Y hay buenos ejemplos: uno es el Banco de la Provincia de Buenos Aires, otro desde hace poco tiempo es el Servicio Penitenciario, pero, insisto, depende de la buena voluntad de los funcionarios de turno.

Lo otro que quiero destacar tiene que ver con el contexto. El diputado Feliú dijo que esto no puede verse como un privilegio y lo comparto; el problema está en que, en el contexto socioeconómico que vivimos, a veces, puede sonar como un privilegio. Lamentablemente, con el nivel de desocupación que tenemos, que no sea cuestión tener que poner también un 4 por ciento de cupo para desocupados o que aquellos desocupados -que, lamentablemente, son muchos en la provincia de Buenos Aires y el gran La Plata es un ejemplo- deban estar buscando una situación especial para acceder a un trabajo, porque de otra manera no lo pueden lograr.

Sé que estas palabras pueden sonar fuertes pero son reales, es lo que pasa en la calle, es lo que surge cuando uno coteja con los vecinos, con los ciudadanos este tipo de proyectos que venimos a discutir a esta Cámara.

Por último, hago un llamado casi personal al actual Gobernador o al que venga, para que este proyecto se implemente y se cumpla, porque tampoco me gustaría ser parte de una historia y quedar simplemente como una expresión de deseo o como aquella vieja historieta de Mafalda, cuando Susanita, harta de que Mafalda hablase de los problemas sociales y de los pobres, le dice: «Uy, bueno, pobrecitos los pobres. Pongámonos a jugar y a comer».

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Abruza.

Sr. Abruza - Señor presidente: Agradezco la generosidad de mi bloque que me dio la oportunidad para adelantar el voto negativo al proyecto A/32/10-11, relacionado con la modificación de la estructura y funcionamiento del Tribunal de Casación Penal.

Sinceramente, señor presidente, me hubiera gustado debatir este tema en la comisión natural que tenía el expediente, la de Legislación General, que preside el diputado Cavallari. Como bien dijo el diputado Ramiro Gutiérrez, en un año electoral, una iniciativa de tal envergadura necesita, realmente, un tratamiento más profundo. Estábamos abocados a la discusión de este tema cuando, sorpresivamente, fue sustraído de la Comisión y apareció para ser tratado sobre tablas en la sesión pasada y hoy como punto 16 del orden del día; y no sé, sinceramente, porque al expediente lo tuve en manos hace escasa media hora y no vi despacho de comisión, lo que sí vi es que de fojas 28 a 42 obra un informe del propio Tribunal de Casación Penal dirigido a usted, señor presidente.

Por ello, quisiera que me informara si el expediente tiene despacho de comisión y de qué comisión.

Sr. Presidente (González) - Tiene despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Sr. Abruza - ¿Y por qué no volvió a la Comisión de Legislación General, que tenía el tratamiento original de este tema?

Sr. Presidente (González) - Me informan que fue pedido para ser tratado con despacho de comisión o sin él, en anteriores sesiones. Inclusive, queríamos que tuviese un despacho de comisión y por eso se trató en la de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Está para ser tratado con mayoría simple y con despacho de comisión.

Sr. Abruza - Sinceramente, señor presidente, hubiese deseado que la Comisión de Legislación General emitiera despacho, porque nos quedó trunca la discusión allí.

De todas maneras, nosotros estamos acostumbrados a que año tras año el Poder Ejecutivo envíe iniciativas a esta Cámara modificando o pretendiendo modificar el procedimiento judicial en lo penal, haciendo hincapié en la problemática de la inseguridad ciudadana. Pareciera ser que el Poder Ejecutivo resuelve o pretende resolver ca-

sos que suscitan el ejercicio del poder punitivo del Estado con principios de política de seguridad.

Hoy le ha tocado el turno al Tribunal de Casación Penal. Se ha tratado de fundar la iniciativa hablando de una supuesta inoperatividad del Tribunal, del tiempo que demoran determinadas causas, de acuerdo a un informe de seguimiento y control de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Pero, para ser justos, también es necesario reconocer que esa auditoría de la Corte establece que, desde su creación, el Tribunal de Casación Penal falló prácticamente en más de 37.500 causas, con un promedio de 3.100 por año y con casi 14 fallos diarios, incluidas las fechas de feriado.

Este Tribunal de Casación, creado en el año 1997, bajo la ley 11.982, tiene sede en la ciudad de La Plata, con competencia territorial en toda la provincia de Buenos Aires, con una integración originaria de diez miembros, previéndose su funcionamiento a través de una presidencia fija y además, cuenta con tres salas, de tres miembros cada una.

Posteriormente, distintas leyes modificaron también su estructura y su funcionamiento, debilitando o tratando de debilitar a este Tribunal. Hoy en día pensamos que esta iniciativa no va solamente en detrimento del Tribunal de Casación, sino que es una medida que afecta al Poder Judicial. Sinceramente, le tengo que decir que, señor presidente, varios ministros de la Corte me llamaron personalmente para decirme si podíamos revertir dentro de nuestro bloque esta decisión, porque afectaba la independencia del Poder Judicial, su autonomía y sus decisiones.

Teniendo en cuenta que en Derecho la esencia de la Casación es unificar jurisprudencia, cuando se creó este tribunal se estableció como tarea fundamental del mismo, a través del recurso de casación, la interpretación de las leyes de forma y de fondo y, verificar si en los juicios se observaron las garantías del debido proceso y de la defensa en juicio.

A nuestro entender, el proyecto que hoy estamos tratando atenta contra el fin del Tribunal de Casación e impacta negativamente en su eficaz funcionamiento. Las ideas fuerza que dieron origen a la casación igualitaria y comprensiva, tanto en lo penal como en lo procesal penal, en primer lugar, fue la de unificar la jurisprudencia y, en segundo lugar, materializar la garantía de igualdad ante la ley.

La creación del Tribunal de Casación estuvo dirigida a poner orden y certeza en la tarea interpretativa de los órganos judiciales penales de la provincia de Buenos Aires. Su objetivo primordial es mantener la igualdad en la aplicación de la ley.

Es cierto que este órgano, creado por leyes provinciales, no tiene raigambre en nuestra Constitución modificada en 1994, pero sí lo tiene el derecho de la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley. Esa igualdad de todos los justiciables y la no discriminación por el lugar donde uno es juzgado, señor presidente, es porque resulta inconcebible que algo que sea delito en Mar del Plata, no lo sea en La Plata.

Como bien dice el informe que obra en el expediente de referencia: «...en una Provincia como la nuestra, llena de diversidades criminológicas y demográficas, resulta trascendente evitar que un proceso que se tramita en el conurbano, merezca, por hechos similares, un trámite de solución diversa que otros ventilados en distintas jurisdicciones. La existencia de un Tribunal de Casación único, no descentralizado, garantiza un proceso libre de influencias locales o sectoriales».

En otras palabras, señor presidente, lo que queremos decir es que esto evita el feudo casación y la influencia del poder político a la hora de impartir justicia.

Es cierto, tal como dijo el señor diputado Feliú, que a veces hay discrepancias entre las distintas salas que hoy actúan con sede en la ciudad de La Plata, pero también es cierto que el Tribunal de Casación, a través de la unificación jurisprudencial, particularmente mediante los fallos plenarios, nos garantiza un deber de seguridad jurídica.

El proyecto que estamos tratando, al prever la descentralización del funcionamiento, conspira contra la función uniformadora de la jurisprudencia. Me resulta sinceramente

difícil creer que en esas reuniones que se van a realizar cada dos meses, se va a poder lograr una unificación de jurisprudencia, cuando todos sabemos que los fallos plenarios son producto de reuniones formales e informales que mantienen los magistrados, secretarios y técnicos a diario.

Entendemos que una reunión plenaría bimestral es palmariamente insuficiente para el logro de tal objetivo. En la práctica, señor presidente, la descentralización del Tribunal no tiene asidero. Los que ejercemos la profesión de abogado, sabemos que el procedimiento casatorio no es de trámite, no requiere la presencia de las partes y tiene una limitada instancia probatoria.

A esto se suma la circunstancia de que el recurso de casación es recibido por los mismos tribunales que han dictado la sentencia que se impugna, y luego remitido al tribunal para su resolución, sin necesidad de la comparecencia de las partes.

Como dije anteriormente, señor presidente, y ya tratando de redondear, la idea fuerza que dio origen a la casación penal fue unificar la jurisprudencia y materializar la garantía de igualdad ante la ley, conforme lo establece el artículo 16 de la Constitución Nacional.

Permítanme hacer un análisis desde mi especialidad. Hace 30 años que soy profesor de Derecho Internacional Público, fui presidente por dos períodos de la Asociación Argentina de Derecho Internacional y fui consultado, señor presidente, en varias oportunidades -a pesar de ser un miembro de un bloque opositor-, por el Ministerio de Justicia del actual Gobierno, por denuncias que ha tenido la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por el estado de las cárceles, por otras situaciones, y no he tenido el menor empacho en dar el asesoramiento necesario, porque como bonaerense, realmente, no me resulta grato que mi Provincia sea condenada por violación de tratados internacionales de derechos humanos, ante un órgano supranacional.

En este caso, permítame que el asesoramiento se los dé de oficio y de antemano y que prevea lo que puede llegar a ocurrir en caso de que este proyecto sea aprobado.

La Constitución Bonaerense, en su artículo 11, establece claramente el derecho a la igualdad ante la ley, al proclamar que los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley, subrayando que el Estado Provincial no admite distinciones, discriminaciones ni privilegios, por razón de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, enfermedades, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.

El mismo precepto también afirma -como no podía ser de otra manera-, la igualdad respecto del goce de los derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional y los que emanan, en consecuencia, a través de los tratados internacionales.

Y aquí me quiero detener, porque el artículo 11 remite al Derecho federal y a los tratados internacionales de Derechos Humanos, que tienen jerarquía constitucional luego de la reforma el '94, conforme lo establece el artículo 75, inciso 22), de la Constitución.

De acuerdo con estos instrumentos de raigambre constitucional, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas, es obvio que no se cumple con el postulado de igualdad ante la ley, si la normativa jurídica con que se mide la responsabilidad penal a la hora de sentenciar, resulta distinta según la jurisdicción donde se sustancie el juicio. Por eso es que a la hora de meritar cambios en el sistema de casación, señor presidente, hay un dato más a evaluar. Tanto la igualdad ante la ley penal o procesal como el derecho de defensa en juicio y el principio de igualdad en materia penal, pertenecen al sistema de Derechos Humanos.

Conforme el artículo 31 de la Constitución Nacional, que establece la relación del derecho federal sobre el local, las leyes que por el Congreso le dicten a esta Constitución y los tratados con las potencias extranjeras, son leyes supremas de la Nación.

Es por eso que conforme el artículo 31 de nuestra Constitución Nacional, las conven-

ciones internacionales de Derechos Humanos forman parte de la ley suprema de la Nación. Es por ello, señor presidente, que el señor Gobernador y los ministros, se hallan jurídicamente obligados a velar por la debida observancia de los concretos deberes que de las mismas emanan.

Por eso resulta contraria a Derecho cualquier conducta que implique derogar parcialmente su vigencia en los ámbitos material, personal y espacial, puesto que no se trata de meras declaraciones sino de concretos mandamientos que derivan de estos tratados, a la luz de la Convención y de los Tratados de 1967.

- Suena la campana de orden.

Sr. Abruza - Lo más acuciante es que la inobservancia respecto a las disposiciones en materia de Derechos Humanos irroga responsabilidad para el Estado argentino en las instancias internacionales, tanto frente a los damnificados como en relación a otros estados.

En otras palabras, señor presidente, la posible violación de la legalidad internacional convierte a las autoridades provinciales en custodios responsables de la letra y el espíritu de los instrumentos internacionales antes apuntados.

Podemos incurrir en responsabilidad internacional, en responsabilidad de la Provincia de Buenos Aires, y ser denunciados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, porque estamos violando un derecho humano como es la igualdad ante la ley, consagrado por Convención Interamericana, conocida vulgarmente como el Pacto de San José de Costa Rica.

Precisamente, les voy a mencionar, señor presidente, la opinión consultiva 14/94 del 9 de diciembre del '94 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que aclara que si los estados han contraído la obligación de adoptar las medidas legislativas, o de otro carácter, que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos convencionales, con mayor razón lo están de no adoptar aquellas que contradigan el objeto y fin de la Convención. Dictar las medidas necesarias incluye las de no dictarlas, cuando ello conduzca a violar los derechos y garantías reconocidos en la Convención.

Y yendo ahora al Derecho Interno, señor presidente, más allá de la responsabilidad internacional del Estado de la provincia de Buenos Aires por incumplimiento de un tratado internacional de derechos humanos, quiero hacer saber que el artículo 220 del Código Penal establece que se impondrá prisión de seis meses a dos años al que violare los tratados concluidos con naciones extranjeras.

¿Qué significa esto? Esto significa que el no cumplir con un tratado internacional, que establece un determinado derecho de nivel constitucional, en este caso de igualdad, es un delito conforme a nuestra legislación penal.

En definitiva y, para concluir, señor presidente, consideramos que una descentralización de la labor casación, carece de sentido práctico, pues conlleva entorpecimiento, demora, falta de objetividad y dispersión interpretativa.

Les pido encarecidamente a mis colegas que, antes de marcar su voto, piensen que la aprobación del presente proyecto traerá como resultado para cada uno de los justiciables bonaerenses la falta de seguridad jurídica; para el Tribunal de Casación, desorden y anarquía interpretativa y, para la Provincia, la posibilidad de incurrir en responsabilidad internacional por incumplimiento de tratados o derechos humanos, que gozan de jerarquía constitucional.

Para concluir, deseo manifestar que la centralización y no la descentralización, es la característica que capea todos estos temporales en el mundo, como ocurre en Francia, en Alemania, en España e Italia. Y la Casación Penal Nacional, señor presidente, en nuestra Patria, está centralizada y ningún político ni profesor ha propugnado jamás descentralizarla o dividirla, pese a tratarse de un órgano propio de un Estado de carácter federal.

Señor presidente, insisto, para no caer en la posibilidad de incumplir con un tratado internacional, sobre todo, porque vela por un derecho humano, como es la igualdad ante la ley, llamo a la reflexión acerca de las consecuencias que puede traer la aproba-

ción de este proyecto, que va en contra de uno de los poderes del Estado.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (González) - Señor diputado Abruza: Sin querer valorizar cada una de sus expresiones, pero sí a título informativo, le hago saber que este proyecto ya estaba en el orden del día de la sesión anterior y que en la última reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, esta Presidencia informó a los distintos bloques acerca de las diligencias y de las conversaciones que hemos tenido con respecto a este tema. Por esta razón, quiero que esto también quede asentado, ya que lo hemos tratado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Abruza - Pido la palabra.

Señor Presidente: Entendí, sinceramente de buena fe, que el expediente volvería a la comisión de origen, vale decir, a la de Legislación General, donde ya estábamos trabajado sobre el tema.

Sr. Presidente (González) - Yo quería dejar esto en claro para que conste también en el Diario de Sesiones cómo se había tratado este expediente y sin el ánimo de valorizar sus conceptos o sus expresiones.

Sr. Abruza - Perfecto, muchísimas gracias.

Sr. Cavallari - Pido la palabra.

Señor presidente: No voy a abundar en argumentos. Mi bloque ha fijado posición respecto de este proyecto, de manera que vamos a votar en contra de esta iniciativa legislativa.

No voy a insistir en los argumentos que se han esgrimido precedentemente y que también expresan la opinión de este bloque, pero sí voy a insistir en este tema que ha sido planteado por el señor diputado Abruza, porque creo que es una práctica no aconsejable para el funcionamiento de esta Legislatura. Creo que la Comisión de Legislación General es una comisión que al menos funciona aceptablemente. Era la comisión cabecera y creo que no es la primera vez que en razón de alguna urgencia, que nosotros desconocemos, se utiliza el recurso de pedir el expediente para ser tratado sobre tablas, luego es girado a comisión y se cambia la comisión que tenía que entender en este asunto.

Creo que en aras a un funcionamiento razonablemente armónico de esta Cámara donde todos tratamos de cumplir con responsabilidad nuestra tarea, como bien ha sido reflejado en este recinto, este era un tema que nosotros estábamos abordando en la Comisión y no un tema que dormía el sueño eterno de algún expediente.

Por eso, señor presidente, en aras a un funcionamiento y del mantenimiento de una cordialidad que hasta ahora ha sido señalada, porque a nosotros ni siquiera nos han planteado la urgencia de esta cuestión, me parece que hay que respetar el funcionamiento de esta Cámara y los expedientes que han sido remitidos a las comisiones cabeceras, deben ser devueltos a ellas para su tratamiento y no aprovechar un subterfugio reglamentario para modificar el destino de un expediente.

Creo que no es una buena práctica y me parece, señor presidente, que hay que ser rigurosos en este tema.

Nada más.

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Díaz.

Sr. Díaz - Pedí la palabra para referirme, concretamente, al punto 17 del orden del día. Nosotros vamos a votar a favor de este expediente, pero quiero traer a colación que cuando estuvimos votando el presupuesto en esta Cámara, le pregunté al ministro Casal si existía alguna política en materia de reinserción de aquellas personas que habían sido privadas de su libertad y que salían después de haber cumplido su condena. Me dijo que estaban trabajando en esto, pero que no tenían un plan.

Indudablemente, lo que vienen a traer es la sanción de este proyecto, que está bien, pero que a mi juicio es incompleto, porque no va a terminar de resolver el problema, ya que la magnitud del problema que tiene la provincia de Buenos Aires es sumamente

grande y trascendente como para que lo aborde solamente esta Provincia.

Por eso nos parece importante hacer las gestiones y proponer un proyecto de resolución que lo vamos a traer para la próxima sesión. El programa más importante que tiene la Argentina por parte del Estado en materia de empleos es el Plan Argentina Trabaja, y proponemos que un porcentaje de ese Plan sea destinado para cumplir las funciones específicas que se plantean en este proyecto de ley al que le vamos a dar media sanción hoy.

Con respecto al punto 15 del orden del día, que es el otro al que quiero

hacer mención, nosotros pedimos mayor tiempo para poder estudiarlo, porque en cumplimiento de los tratados internacionales -como bien lo manifestó el señor diputado Abruza-, en cumplimiento de los fallos de la Corte -como lo manifestó el señor diputado Feliú- y en cumplimiento de lo denunciado y propuesto por los organismos de Derechos Humanos y por la Comisión de la Memoria, esta ley es demasiado amplia para cumplir los presupuestos estrictos y limitados que plantean los tratados internacionales.

De modo que en función de eso es que nosotros solicitamos mayor tiempo para enriquecer esto y para adecuarlo a todas las cuestiones que aquí se plantearon. Por eso, también en la próxima sesión vamos a hacer una propuesta, porque lo que claramente dicen los tratados internacionales es que el control de la ejecución y del cumplimiento de la pena, no pueden estar a cargo del Poder Ejecutivo; eso es lo que dicen y eso es lo que esta ley propone. Eso no está en sintonía con los tratados internacionales y tampoco está en sintonía con el cumplimiento del fallo de la Corte.

De modo que lo que esta ley necesita para adecuarse verdaderamente a la legislación nacional, que tampoco se adecua en su totalidad al cumplimiento de los tratados internacionales, sobre todo la Convención de Costa Rica, que no es la Interamericana de Derechos Humanos sino que es otra vinculada al tratamiento de las personas privadas de su libertad, es que el control no debe estar en el Poder Ejecutivo.

Nosotros vamos a proponer la creación, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, del Procurador Penitenciario dependiente del Poder Legislativo, que tenga autonomía de funcionamiento, que tenga presupuesto propio y que tenga las mismas funciones que tiene el Procurador Penitenciario Nacional, más las funciones de sindicatura para conocer exactamente qué es lo que se hace con los recursos. Para concluir, señor presidente, esta ley no cumple con lo que pretende cumplir; es absolutamente amplia para cumplir lo que prescriben los tratados internacionales, que están por encima de la ley y que son absolutamente acotados.

De esta manera, el control de la ejecución y del cumplimiento de la pena jamás puede estar en el Poder Ejecutivo, aunque nosotros estamos a favor del Patronato de Liberados, que tiene otra función totalmente distinta a esta.

Nada más.

Sr. Budassi - Pido la palabra.

Señor presidente: Brevemente, quería responder a algunas de las objeciones que se han planteado en torno a los tres proyectos que estamos debatiendo hoy, algunos de ellos ensayados con el énfasis y la verba que caracteriza a nuestro colega, señor diputado Abruza, y a algunos otros que consideramos directamente inatendibles.

En cuanto a los atendibles, son más o menos los que se reproducen en aquellos argumentos que brindaran algunos de los jueces de la Cámara de Casación, fundamentalmente, basados en una descripción de un Tribunal de Casación, que pareciera ajustarse en sus cánones a los del siglo XIX, en Europa, donde fueron creados originariamente, en un sistema extraño a nuestro diseño constitucional, y donde, en forma absolutamente centralizada, se ejercía un fuerte descontrol sobre el Poder Judicial.

Y claramente ese no es el sistema que rige a los tribunales de Casación en la actualidad en el mundo, menos aún lo hará en la provincia de Buenos Aires, porque cuando se habla de la unificación de la jurisprudencia y la función del Tribunal de Casación, señor presidente, me gustaría que

pensáramos cómo funciona nuestro Tribunal de Casación hoy en día, y si quizás detrás de todas estas objeciones de tipo legal, no existe otra que es la de resguardar la comodidad platense de quien no quiere trasladarse para realizar los plenarios bimensuales que la propia ley establece, de ahora en más, a los diferentes lugares donde estarán radicadas las salas de Casación, que hoy estamos tratando de crear por medio de este proyecto de ley.

Digo esto porque desde 1998, cuando comenzó a funcionar el sistema, se han realizado 20 plenarios en 13 años, alrededor de un plenario y medio por año. Y todos aquellos que ejercemos la profesión -quizás no en el ámbito penal- recordamos un caso típico que es la discusión sobre si las sanciones administrativas deben tener una doble instancia o no -una cuestión menor quizás- y cada una de las salas de Casación tenía su propio criterio y nunca se llegó, por esas cuestiones tan comunes entre los argentinos, entre los magistrados o entre los abogados del vedetismo de la propia posición personal, a unificar la jurisprudencia.

Fue así hasta que las Cortes de la Nación o la de la Provincia dictaron un fallo, que no tuvimos un criterio único en la Provincia. Y mientras esto pasó a lo largo de los 13 años -como sigue pasando-, con criterios diferentes en cada una de las salas sin la realización del correspondiente plenario, no nos hemos rasgado las vestiduras por la violación de la igualdad de la ley, de la tutela judicial efectiva o de la violación de los derechos internacionalmente consagrados.

Por todo ello, creo que, en la práctica, el funcionamiento actual, bueno o malo, no va a variar. El hecho de que claramente la función del Tribunal de Casación es unificar jurisprudencia, no quiere decir que todos los jueces tengan que dormir bajo el mismo techo para unificar sus criterios y luego dictar un fallo plenario. Esto se puede hacer claramente en el siglo XXI por intermedio de la discusión por las vías electrónicas, a las cuales todos estamos absolutamente acostumbrados, incluso los que trabajamos en esta Cámara, para tratar de unificar criterios en torno a nuestros proyectos, y sin necesidad de que estemos todos conviviendo en un mismo ámbito físico.

Entonces, este tema de la uniformidad se puede salvar y, claramente, no se va a agravar esta situación en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Yendo, brevemente, a las cifras concretas, no debemos dejar de tener presente que en la actualidad, con 5 mil causas anuales que se elevan a la Cámara de Casación, cada sala debe resolver 1.700 causas. Con esta nueva estructura estamos solucionando, señores, que cada una de las salas pase a resolver entre 400 y 600 causas al año; este es un número absolutamente manejable y que permitirá lograr una rápida resolución de las causas penales en la Provincia.

En este sentido, recordemos que en esto se ha avanzado muchísimo. En 2001 había en nuestras cárceles un 17 por ciento de penados y ahora estamos superando el 40 por ciento de penados con condena definitiva. Entonces, debemos tener en cuenta que estamos avanzando.

En relación con este punto, no creemos que con este proyecto se pueda haber afectado la independencia de cada una de las salas y del Tribunal de Casación como un todo; no vemos cómo puede estar siendo afectada -como se afirma- esa independencia. Creemos que esta forzada reunión bimestral va a forzar que los jueces tengan como norte el dictar mayor cantidad de fallos plenarios y evitar la dispersión jurisprudencial, que hoy en día está presente en nuestra Cámara de Casación provincial.

Asimismo, deseo realizar una breve referencia en torno a lo que se ha hablado aquí con relación a los penados y al trabajo que realiza el Poder Ejecutivo en las cárceles. Entendemos que en un año electoral la oposición trate de señalar lo que falta, y en este tema siempre va a faltar mucho, pero no podemos, como oficialistas y bonaerenses dejar de reconocer los avances impresionantes que se han hecho, sobre todo, en los últimos 5 años, en materia de ejecución penal; en cuanto a la cantidad de presos en comisarías, que han pasado de 7.000 a 1.900, aproximadamente; las plazas que se han habilitado, que han sido 8.000 en los últimos 4 años; cómo se han reducido, luego

del fallo Verbitzky, en los lugares allí analizados, por ejemplo, antes en la unidad penal de Olmos se alojaban 3.500 internos, mientras que en la actualidad hay 2.000. Es decir: falta avanzar, como ocurre en todos los servicios penitenciarios del mundo; la privación de la libertad conlleva una serie de patologías que son muy difíciles de combatir.

Creo que el Poder Ejecutivo ha hecho ingentes esfuerzos y la Legislatura provincial los ha acompañado, para lograr que, por ejemplo, más de 12 mil de los 30 mil detenidos en los centros carcelarios de la Provincia estén realizando estudios en la actualidad y más de 12 mil internos estén realizando tareas laborales.

Es por ello que, como dicen en el campo, nobleza obliga a reconocer que estamos ante un tema conflictivo como es el de la casación penal, pero creemos que aquellos argumentos que se esgrimen son más teóricos que prácticos y que, en realidad, lo que estamos haciendo es disminuir la cantidad de causas por sala, lo cual llevará a mayor eficiencia y rapidez en la resolución de las causas.

En torno a uno de los otros dos temas que estamos hoy tratando en este recinto, como el de reinserción laboral de los penados privados de libertad, no solo es un tema del Estado. Claramente, la ley dice que el Estado está obligado y, sin embargo, aquí se ha dicho que no hay una obligación expresa. Si la ley dice «está obligado» y esto es, claramente, una obligación expresa que da, a cada uno de los penados que esté en condiciones, el derecho a reclamar judicialmente el cumplimiento de esta norma, si no se los escucha administrativamente.

El otro punto, que también se ha obviado aquí y que favorece mucho la inserción laboral de los penados, es que hasta un 50 por ciento de lo que se les pague de sueldos va a poder ser detraído del pago del impuesto sobre los ingresos brutos.

Por eso, resumiendo, nobleza obliga, hay que reconocer que estos proyectos del Poder Ejecutivo implican un avance muy interesante en relación a cada uno de los temas que tratan y que las objeciones que se han levantado, algunas de ellas con asidero técnico, creemos que las ventajas contrarrestan ampliamente las posibles desventajas que puedan encontrarse a cada uno de los cuerpos normativos que hoy estamos votando. Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Abruza.

Sr. Abruza - Señor presidente: Como he sido aludido por mi querido amigo Iván Budassi, quiero aclararle que las justificaciones y argumentos que hemos dado en nuestro bloque para oponernos a la aprobación de este proyecto no son meramente teóricos, se lo puedo asegurar Iván, como no fueron teóricas las denuncias que tuvo la provincia de Buenos Aires por violación de los tratados internacionales ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en la cuales tuve que actuar personalmente.

También quiero decirles que los argumentos utilizados por el oficialismo para justificar el fraccionamiento del Tribunal de Casación son llamativamente aptos para justificar la división de la Corte.

Mi pregunta es: ¿vamos hacia ese camino? ¿Vamos a fraccionar y a descentralizar también el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Buenos Aires?

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar en general el punto 15 del Orden del día, perteneciente al proyecto A/29/10-11, ley de Ejecución Penal de la provincia de Buenos Aires.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 7º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 8º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

Sr. Presidente (González) - Se va

a votar la constitución de la Cámara en

comisión para producir el despacho pertinente en el punto 16 del orden del día, correspondiente al proyecto A/32/10-11, creación de nuevas salas de Casación Penal.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 16 y 05.

- A las 16 y 06, dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley en revisión del Poder Ejecutivo, sobre modificación artículos de la ley 11.982 y 11.922, creación de nuevas salas de Casación Penal., ha resuelto aprobarlo.

- Sala de la Comisión, 4 de agosto de 2011.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Martello.

Sr. Martello - Señor presidente: Una cuestión de análisis legislativo: si el proyecto tiene dictamen ¿por qué se constituyó la Cámara en comisión?

Sr. Presidente - Me comenta el Secretario Legislativo que se necesitaba también un despacho de Presupuesto e Impuestos y es por eso que se pone la Cámara en comisión.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 7º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 8º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente en el punto 17 del orden del día, correspondiente al proyecto A/33/10-11.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 16 y 09.

- A las 16 y 10, dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaria se daré lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley en revisión del Poder Ejecutivo, sobre modificación artículos de la ley 10.397 reinserción

social de las personas privadas de su libertad , ha resuelto aprobarlo.

- Sala de la Comisión, 4 de agosto de 2011.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º a 7º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 8º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

Se pasa a tratar los expedientes sobre tablas.

19

PRORROGANDO POR DOCE MESES LA AUTORIZACIÓN A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA A DISPONER EL TRASLADO DE LOS JUZGADOS DE GARANTÍAS Y LOS JUZGADOS UNIPERSONALES DE FAMILIA

Sr. Hogan - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente A/7/11-12.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Hogan.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prorrógase, a partir de su vencimiento y por el término de doce (12) meses, la autorización a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires para disponer el traslado de los juzgados de Garantías y los juzgados unipersonales de Familia, establecida en los artículos 1º y 2º de la ley 13.814, y prorrogados por las leyes 13.945, 14.092 y 14.171.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

20

SANCIÓN SOBRE TABLAS DEL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN, PRORROGANDO POR DOCE MESES LA EMERGENCIA EDILICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA

Sr. Hogan - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente A/8/11-12.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Hogan.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.